



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

## Edicto Emplazatorio No. 005

La suscrita Secretaria del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Villavicencio, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del **ocho (8) de marzo de dos mil diecisiete (2017)** y, de conformidad con lo consagrado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014,

### CITA Y EMPLAZA

Al señor ÉDGAR DE JESÚS MADRID BENJUMEA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.980.778 de Turbo (Antioquia), a los TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN y a los TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado (*ubicado en la Calle 36 No. 29 -35/45 piso 3, barrio San Isidro de la ciudad de Villavicencio*) y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el número 50-001-31-20-001-**2017-00006-00** (Rad. Fiscalía **135.469** E.D.), siendo afectado el señor ÉDGAR DE JESÚS MADRID BENJUMEA.

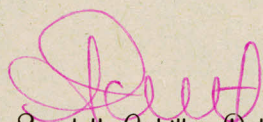
Lo anterior, en atención a que el **diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)**, en virtud de lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del asunto, y los bienes objeto de la pretensión de extinción del derecho de dominio, son los siguientes:

*Motocicleta marca Yamaha, línea DT-125 DS, modelo 2000, servicio oficial, colores naranja y negro, motor y chasis No. 5GP003140, de placas VIX-25A registrada en la Secretaría de Tránsito de Villavicencio a nombre de ÉDGAR DE JESÚS MADRID BENJUMEA; la cual fue incautada el día 20 de febrero de 2002 en la antigua vía a Guamal (Meta).*

Para los efectos del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se elabora el presente edicto el día **nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017)**, con el fin de expedir copia para su publicación en las páginas web de la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y, en un periódico de amplia circulación nacional. Así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

Se advierte que si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN:** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, EL DÍA **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** A LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.) Y SE DESFIJA EL **VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M.).

  
Scarleth Cubillos Delgado  
Secretaria